

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 27 de julio de 2023** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Dieciocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-1061

INADMÍTESE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Apórtese el certificado catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. Nro. 50N - 1078861, expedido por la entidad competente para la vigencia 2023.

2.- Alléguese el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Si el inmueble hace parte de uno de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a éste con fecha no superior a un mes. (Núm. 5º Art. 375 del CGP.).

3.- Apórtese certificado emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde conste que el profesional ARIS ORLANDO RODRÍGUEZ MEDINA, funge como abogado en estado vigente.

4.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA L Y C. LTDA hoy CONSTRUCTORA L Y C S.A.S., expedido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.

5.- Indique como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada, de conformidad con lo normado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2023  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 060

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria